



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda
Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

B.Oficial-Año XXXVII | Viernes 20 de Octubre de 1961 | N° 84 | B. Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 689.814

Tiraje 600 Ejemplares — Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta del Estado y Publicaciones Oficiales — Encargado Sr. PABLO NICOLAS VEGA

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Dicto. de 23 de agosto de 1952)

Decreto H. N° 2799.

DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LIQUIDACIONES DE FONDOS

Catamarca, 9 de Agosto de 1961.

Expdte. T-8220-1961.

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección General del Transporte Automotor solicita de ésta Superioridad, el refuerzo de las partidas: 17ª. «Conservación y Mantenimiento de Vehículos Automotores» en la suma de \$ 1.349.599,96 — m/n. y 30ª. «Impresiones y Publicaciones» en \$ 174.226,66. — m/n., cuyos importes solicita le sean entregados a fin de atender los gastos correspondientes el primer trimestre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que formular al requerimiento efectuado por la Repartición recurrente y, en uso a las facultades otorgadas por el Art. 13º de la Ley

de Contabilidad a éste Poder Ejecutivo, cabe disponer el refuerzo de que se trata tomando los fondos en la siguiente forma

Anexo D — Inciso 2º — Item 13 - a) Gastos Generales

Partida 48ª. «Uniformes y equipos \$ 125.000 m/n.

Anexo D — Inciso 2º — Item 13 - b) Inversiones y Reservas

Partida 10ª. «Equipos e instalaciones para comunicaciones» \$ 367.400,01 m/n.

Partida 16ª «Máquinas motrices y herramientas» \$ 857.199,95 m/n.

Para reforzar la Partida 17ª. \$ 1.349.599,96 m/n

Partida 10ª. «Equipos e instalaciones para comunicaciones» « 174.266,66 m/n

Para reforzar la Partida 30ª. «Impresiones y Publicaciones» \$ 174.266,66 m/n

Obras Públicas), que hasta el presente tenía a su cargo la Dirección de Planificación conforme el Decreto H. E. O. P. N° 2717 del 26 de Diciembre de 1957.

Art. 2° Adscribir a la Subsecretaría de Obras Públicas a la Señorita Nura Fadel Auxiliar 7 de la Dirección Provincial de Catastro.

Art. 3°.—Asignar a la empleada mencionada en el Art. anterior las funciones de encargada del «Registro Permanente de Licitaciones de Obras Públicas», con dependencia directa de la Subsecretaría de Obras Públicas. El citado Agente también tendrá a su cargo sin perjuicio de las funciones propias que como Auxiliar de Despacho le corresponda — de acuerdo a las instrucciones y directivas que le imparta la Jefatura de Despacho, la tarea de organizar y llevar un archivo que se denominará «Fichas de Obras» donde se insertarán y archivarán todos los antecedentes, informaciones y documentación de cada obra, que se realice por conducto de las Reparticiones dependientes de la Subsecretaría mencionada.

Art. 4°.—A sus efectos, tomen razón: Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección Provincial de Catastro, Dirección Provincial del Agua, Dirección General de Energía, Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, Instituto Provincial de la Vivienda, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Planificación y Dirección General de Personal.

Art. 5°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

SALAS
Ernesto Dalla Lasta

Ley N° 2032 Decreto N° 2802

EXPROPIASE LOTE N° 12 CAPITAL
CON DESTINO CLUB VELEZ SANSFIELD

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan con
Fuerza de

L E Y:

Art. 1°.—Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, la fracción de Lote N° 12, Manzana 128, Padrón 3162, Origen 570, Registrado a nombre de Isabel Liva de Pilatti; de 14 m. de frente por 30 de fondo, lo que hace una superficie de 420

m2.; comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Club Deportivo Vélez Sarsfield, Sur, Irma Soria Pilatti; Este, Juana Grau de Ibañez, y Oeste, Isabel Liva de Pilatti. Valuación \$ 8.500 m/n..

Art. 2°.—La fracción de inmueble cuya expropiación se dispone por el Art. 1°, será donada a título gratuito al Club Deportivo Vélez Sársfield, de esta Ciudad, con el único fin de que amplíe sus instalaciones sociales y deportivas.

Art. 3°.—Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Veinticuatro Días del Mes de Julio del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Ernesto R. Sommaro
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos G. Herrera
Sub-Secretario H. Senado

Mario Mercedes Segura
Vice Presidente 1° H. C. DD.

Segundo Vazquez Agüero
Subsecretario H. Cámara D. D.

Catamarca, 9 de agosto de 1961

Decreto H. E. O. P. N° 2802

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Téngase por Ley la presente honorable sanción.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y Archívese

Registrada con el N°: 2032.

SALAS
Ernesto Dalla Lasta